

## **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO INTERNO DE MEDIADORES/AS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE ARAGÓN**

---

### **INTRODUCCIÓN:**

En Aragón, en la Compilación del Derecho Foral Aragonés, se recoge la Ley 2/2010, de 26 de mayo, de Igualdad de las Relaciones Familiares ante la Ruptura de Convivencia de los Padres, contempla en su artículo 4 la Mediación Familiar como un instrumento fundamental para favorecer el acuerdo entre los progenitores, evitar la litigiosidad en las rupturas de pareja y fomentar el ejercicio consensuado de sus responsabilidades parentales.

Un año más tarde, aparece la Ley 9/11, de 24 de marzo, de Mediación Familiar en Aragón que regula la Mediación Familiar como un servicio social especializado y como un instrumento de apoyo y colaboración a la labor desarrollada por jueces y tribunales. La ley prevé asimismo en su artículo 4.2 que las mediaciones puedan realizarse a iniciativa de los Colegios Profesionales, corporaciones locales u otras entidades públicas o privadas, debiendo ajustarse a lo que disponga la normativa reguladora.

Con fecha 6 de julio de 2012 se aprueba la Ley 5/2012 de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles y el 13 de diciembre 2013, el Real Decreto 980/2013 que desarrolla determinados aspectos de dicha ley (BOE 27 de diciembre de 2013).

### **PROCEDIMIENTO:**

El Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón en virtud de la legislación aprobada, ha acordado la configuración de un listado rotatorio de colegiados/as con formación específica e interés por ejercer como mediadores/as, a fin de proveer de este servicio a los órganos judiciales, entidades, administraciones o particulares que lo requieren, estableciéndose un turno para aquellas peticiones que se realicen al Colegio Profesional.

La configuración del Registro Interno del Colegio Profesional, se realizará anualmente y será llevada a cabo por la Comisión de Mediación, que estará formada por una de las vocalías de la Junta que asuma el ámbito de la Mediación y los/as representantes elegidos por la Junta de Gobierno.

Además de la formación exigida para ejercer la Mediación se requerirá la acreditación de la formación continua reglamentaria 20 horas en los últimos 3 años. Para promover la participación de todos los/as inscritos en el Registro, y teniendo en cuenta a aquellas personas que dispongan de una menor experiencia profesional, se fomentará la comediación y la rotación dentro del Registro de mediadores.

## REQUISITOS PARA SER INCLUIDO/A EN EL LISTADO:

### . Nueva solicitud:

- **Formular solicitud** en el plazo previsto para la inscripción en el registro Interno del CPTSA que estará a disposición de los y las colegiados/as en la página web y en la sede colegial.
- **Estar colegiado/a en el CPTS de Aragón.**
- **Estar al corriente de pago** en las cuotas colegiales.
- **No estar incurso en expediente sancionador colegial ni en causa de incompatibilidad** legal, ni de ninguna otra que comporte **inhabilitación** para el ejercicio profesional.
- Haber cursado **formación específica con una duración no inferior a 200 horas (ó 150 horas y 2 años de experiencia en mediación ó 100 horas y 5 años de experiencia, habiendo desarrollado funciones específicas de mediación)**. Del total de las horas de formación específica, de las cuales al menos 35 horas deberán corresponder a formación práctica y 65 horas a formación teórica.
- Se valorará tanto la formación en un único curso, como en la acumulada en varios cursos.
- Acreditar debidamente los requisitos exigidos en el plazo reglamentariamente establecido, en caso contrario quedará automáticamente excluido del listado.

### . Renovación de solicitud para el continuar en el registro:

- **Será preciso cumplir los requisitos exigidos para las nuevas solicitudes, (en materia de formación sólo habrá que acreditar la que no estuviera incluida en la primera solicitud).**
- Haber realizado **formación continua** en materia de mediación, eminentemente práctica, de **duración no inferior a 20 horas en los últimos tres años**. Esta documentación, se entregará en el mismo plazo de entrega dispuesto para las solicitudes.

## BAREMO:

### **Formación:**

Sólo serán objeto de baremo los títulos de cursos y demás actividades formativas en materia específica en mediación.

La formación comprenderá aspectos de la mediación como: conflictología, aspectos psicológicos, sociológicos y/o jurídicos, aspectos de ética de la mediación, las técnicas y metodologías de gestión de conflictos, así como de la negociación y la conciliación (u otros ADR), los procesos de comunicación y facilitación de grupos, o la mediación aplicada a cualquier ámbito específico (familiar, escolar, comunitaria, intercultural, vivienda...)

Se tendrá en cuenta la formación impartida por los Colegios Profesionales, entidades públicas, organizaciones sindicales, INAEM, Universidades, y cualquier otra entidad de reconocido prestigio en materia de mediación.

La puntuación a asignar será la siguiente:

- Por formación específica en Mediación superior a las 200 horas teóricas o prácticas (0.50 punto por cada tramo de cuarenta horas en el incremento presentado respecto al requerido).
- Cursos, jornadas o actividad formativa que no especifiquen el número de horas se valorará con 0.05 puntos.
- Las partes parciales de acción formativa, que contenga algún apartado o módulo referido a mediación, por la dificultad de cuantificación, se valorará con 0.15 puntos.

La baremación final resultará de la aplicación de la fórmula:

$$(N^{\circ} \text{ de horas totales} - 200 \text{ horas requeridas}) / 40$$

### **. Experiencia profesional:**

La puntuación a asignar será por cada mes completo de servicios prestados como mediador/a en empresa pública o privada, será de 1 punto.

- En el caso de **trabajar por cuenta ajena**, habrá de acreditarse mediante informe de vida laboral y copia de contratos laborales y/o certificación de la TGSS de los periodos de alta en la Seguridad Social y certificación expedida por administraciones públicas o entidades correspondientes, en el que se indique claramente que ha trabajado o desempeñado funciones de mediación.
- En el caso de **trabajar por cuenta propia**, mediante facturas u otros documentos que acrediten o especifique el concepto de los servicios prestados como mediador/a.

### **. Otros:**

- Por artículo publicado en revistas 0.40, por el capítulo de un libro, 0.50 ptos por libro  
2ptos

- Por **impartición de conferencias o ponencias** en seminarios, congresos, jornadas y otros en materia de mediación y por la docencia impartida se valorará con **0.20 puntos/hora**.

**En el caso de que no pueda acreditarse el número de horas impartidas se puntuará con 0.10 ptos/participación.**

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá el orden teniendo en cuenta la mayor antigüedad en la colegiación. Además, las dudas surgidas en el proceso de baremación serán solventadas por la Comisión de Mediación del CPTSA con la aprobación de la Junta de Gobierno.

### **BAJA EN EL LISTADO:**

Cualquier persona colegiada que estuviera inscrita en el listado podrá causar baja de forma *voluntaria* o *forzosa*.

La **baja voluntaria** se producirá mediante solicitud de la persona interesada, a través de una comunicación por escrito a la secretaría del CPTSA.

Se causará **baja forzosa** en el listado en los casos siguientes:

- Cuando el colegiado/a cause baja en el Colegio Profesional.
- Por incompatibilidad legal.
- Por inhabilitación o suspensión para el ejercicio de la profesión.
- El reiterado incumplimiento, injustificado, de al menos dos encargos consecutivos de los servicios de mediación de los que haya tenido constancia el CPTSA.
- Cuando el colegiado/a no acredite la formación continuada determinada reglamentariamente.
- 
- La no ejecución, sin causa justificada, de los trabajos y servicios en mediación encomendados.
- Cuando no cumpla con los requisitos y trámites administrativos requeridos.
- Por causa que determine imposibilidad física o jurídica de continuar en la prestación de la actividad de la mediación.

## **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INSCRITAS:**

1. Cumplir con lo establecido presentes bases, la ética profesional y la normativa legal.
2. Notificar la incompatibilidad.
3. Mantener una formación continuada en materia de mediación de al menos 20 horas durante los tres años.
4. Solicitar la inscripción en los Registros de Mediación de la administración pública cuando estén disponibles.
5. Cumplir con las obligaciones contributivas y administrativas, contar con Seguro de Responsabilidad Civil (a fin de cubrir los daños y perjuicios derivados de la actuación de la persona mediadora, distintos a los resultados esperados que causen por actos u omisiones, derivados de la infracción de los principios de imparcialidad y confidencialidad, error profesional o la pérdida o extravío de expedientes y documentos de las partes). En el momento de llevarse a cabo se contará con el asesoramiento pertinente, por las modificaciones que pudiesen producirse.

6. Las personas mediadoras inscritas en este Registro deberán cumplir con lo relativo a la LOPD.

## DERECHOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS:

- . A figurar en la posición correspondiente del registro según los méritos alegados, atendiendo a su correcta baremación de la formación especializada en mediación.
- . A la asignación de los casos que lleguen al CPTSA por el número de orden en que han sido baremados según aparecen en el turno.
- . A la participación en la mediación teniendo en cuenta los términos del propio Registro.
- . A la reserva de turno si se rechaza la mediación asignada por causas justificadas. En este caso, se pasará a la siguiente persona del listado y se mantendrá su número de orden en suspenso hasta la desaparición de la causa motivada. Si la persona colegiada no realizase la mediación por causa injustificada, pasará al final de la lista.

## PROCEDIMIENTO Y PLAZOS:

Para la presentación de solicitudes o aportación de nueva documentación para su baremación, se abrirá el plazo anualmente, **estableciéndose el plazo de presentación de 10 días**, (excepcionalmente se podrán ampliar los plazos, habilitar varias convocatorias anuales, o cualquier otra modalidad, previo acuerdo de la Junta).

Se convocará a las personas colegiadas mediante los cauces habituales, en los que tendrán que hacer llegar la documentación acreditativa mediante correo ordinario, electrónico o presencialmente en horario colegial. No se aceptarán las solicitudes que se presenten con posterioridad a dicho plazo, salvo las que hayan sido enviados dentro del plazo fijado por procedimiento administrativo. La forma de hacer llegar las solicitudes es mediante original, copia compulsada por ambas caras, u original y copia para su comprobación por el personal del Colegio Profesional o mediante medios telemáticos, adjuntando copia compulsada por ambas caras, en este caso el Colegio se reserva el derecho a solicitar el original y/o las aclaraciones que considere oportunas.

Aprobada por la Comisión la lista de personas admitidas provisionales se publicará en la web y en tablón de anuncios del Colegio, en dicha lista se dejará constancia de los defectos subsanables en que se hayan incurrido en cada caso. El plazo de subsanación de errores será de diez días hábiles, tras la publicación de la lista provisional. Se resolverá en el mínimo de tiempo imprescindible y se establecerán los diferentes plazos, según el momento del proceso, dándoles la máxima publicidad por los cauces habituales.

Transcurrido el plazo la Comisión aprobará y publicará, la lista definitiva de personas admitidas que será remitida a los órganos judiciales de la comunidad y demás entidades que la Junta de Gobierno estime oportunas.

En el caso de que la legislación actual sufriera alguna modificación sustancial que deba variar el contenido de las presentes bases, éstas se adecuarán a la nueva normativa realizando las acciones pertinentes.

Zaragoza, a 15 de Febrero de 2017